

Año: 2025

Expediente: 19467/LXXVII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ, LORENA DE LA GARZA VENECIA, MARÍA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

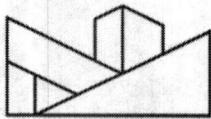
ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES XX Y XXI DEL ARTICULO 22 Y SE ADICIONA UNA FRACCION XXII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE FEBRERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



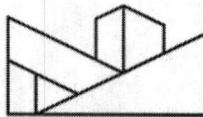
**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**

La Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley de Educación del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de teléfonos celulares en las escuelas ha generado un intenso debate, y este se ha incrementado en México con la reciente iniciativa que presentó el actual Gobernador de Querétaro, al ser el primer estado de México en apostarle a la prohibición total del uso de celulares, medida que incluso ha causado diversas opiniones, ya que algunos argumentan que estos dispositivos pueden ser herramientas educativas valiosas, otros sostienen que son el principal distractor de los estudiantes, en razón de que estos dispositivos pueden afectar su rendimiento académico.

En distintos países han optado por restringir o prohibir su uso en el aula, como son el caso de Francia, China, Italia, Nueva Zelanda y Brasil; y en otro caso como Países Bajos, ha ido incluso más allá de los celulares, al extender esta prohibición al uso de tabletas y relojes inteligentes.



Estas restricciones impuestas en algunos países, proviene de múltiples estudios, como la investigación de Louis-Philippe Béland y Richard Murphy, titulada *"Communication: Technology, distraction & student performance."*¹, donde se analiza las consecuencias que tiene el uso de dispositivos celulares en los alumnos en las escuelas; y también dichas restricciones se sustentan en el metaanálisis de 2021 realizado por Domingo, Adesope y Maarhuis, *"The effects of smartphone addiction on learning: A meta-analysis."*², en el cual se analizan más específicamente las variables implicadas en la correlación entre el uso del celular y el bajo rendimiento académico.

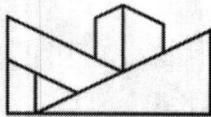
En ambos estudios se concluye que el impacto como distractor depende del tiempo, lugar y tipo de uso, afectando más a jóvenes con poca autorregulación y bajo desempeño. Estas y otras investigaciones sugieren que prohibir el uso de celulares en las aulas puede mejorar la concentración, aumentar el rendimiento académico, fomentar la interacción entre compañeros y promover un uso más responsable de la tecnología.

Pero en un reciente informe de la UNESCO, titulado *"¿Prohibir o no prohibir? Monitoreo de las regulaciones de los países sobre el uso de teléfonos inteligentes en la escuela."*³ se recomienda a las escuelas que se actúe con cautela al momento de

¹Comnstable en la siguiente liga electrónica:
https://www.ipbeland.com/uploads/7/8/7/5/7875420/lpblabour_1-s2.0-s0927537116300136-main.pdf

² Consultable en la siguiente liga electrónica:
<https://www.researchgate.net/publication/352722567> The effects of smartphone addiction on learning A meta-analysis

³ El informe se puede revisar en la página WEB Oficial de la UNESCO, en su versión en español en la siguiente liga electrónica: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000388894>



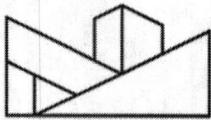
imponerse prohibiciones, pues se debe considerar el papel de la tecnología en el aprendizaje y basar cualquier política en evidencia sólida, es decir, se necesita tener certeza de que realmente existe una afectación en el desempeño del uso de los celulares en las aulas, al ser más un distractor que un instrumento de utilidad. Esto lo señala dicho informe, ya que, al hacer un estudio de esta situación en gran parte del mundo, se detectó que han sido un total de 79 países los que han tomado estas medidas.

Además, en dicho informe también se señala que la exposición a herramientas digitales como los teléfonos móviles puede ayudar a los estudiantes a desarrollar una visión crítica de las tecnologías emergentes; porque resulta esencial que aprendan tanto los riesgos como las oportunidades que implica su uso, desarrollen habilidades críticas y comprendan cómo interactuar con la tecnología de manera equilibrada; y concluye que alejar a los estudiantes de la innovación tecnológica podría ponerlos en desventaja.⁴

Como representante de esta Asamblea, siempre estaré a favor de que nuestras niñas, niños y adolescentes en Nuevo León, cuenten con una educación de calidad, pero que además cuenten con las herramientas que permitan mejorar el desarrollo de su aprendizaje, y considero que una prohibición total de los celulares en las escuelas, no sería una decisión adecuada, pues sería mejor limitar su uso para que sea en beneficio de la educación.

Con la experiencia que tuvimos en la pandemia del COVID, vivimos una transición acelerada hacia el aprendizaje en línea, lo que también lamentablemente contribuyó

⁴ IDEM



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



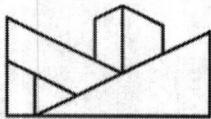
a aumentar considerablemente el ausentismo y el abandono escolar, pues muchos estudiantes no contaban con un celular inteligente para poder continuar sus estudios desde casa; pero a pesar de eso, muchos otros lograron continuar y fue precisamente gracias a la tecnología.

Debemos apostarle a que nuestras niñas, niños y adolescentes se les enseñe los beneficios de usar correctamente la tecnología para el aprendizaje, pues resulta cierto, que no podemos dejar de reconocer que el celular hoy en día cuenta con muchas funciones y aplicaciones que puede distraer a los alumnos de sus clases; pero de igual forma no podemos privarlos de su uso, pues también es una herramienta de comunicación con sus padres o tutores, ya que prohibir su uso, incluso podría provocar que algunos educandos se ausenten de sus clases, ya que de suscitarse emergencias familiares o situaciones de riesgo, algunos padres o tutores podrían preferir no mandarlos a las aulas ante dicha restricción del uso del celular en las mismas.

Hace unos meses en este Pleno, presenté una iniciativa sobre el beneficio de utilizar la tecnología para garantizar una asistencia efectiva en las escuelas, y es un ejemplo de que si les enseñamos a nuestros hijos el uso correcto de las tecnologías para el aprendizaje, podemos impulsar a alfabetización digital y el pensamiento crítico, que son cada vez más importantes en nuestro entorno social, sobre todo dado el crecimiento de la Inteligencia Artificial generativa a la cual nuestro sistema educativo se tiene que adaptar.

Por eso mismo, y con el fin de garantizar que se mejore la concentración, promover la interacción social, reducir el ciberacoso, favorecer el aprendizaje, proteger la privacidad y fomentar el descanso visual de nuestras niñas, niños y adolescentes en

INICIATIVA EN MATERIA DE LIMITAR EL USO DE LOS CELULARES EN LAS
ESCUELAS



LXXVII

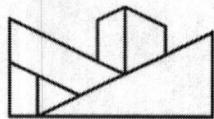
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



las escuelas, la presente iniciativa tiene como que sea la Secretaría de Educación del Estado, quien dicte los lineamientos para limitar el uso de los celulares dentro de las aulas en los planteles educativos, con el fin de que su uso sea para beneficiar su desarrollo educativo integral.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	
Texto Actual	Texto Propuesto
Artículo 22. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refiere el artículo anterior de esta Ley, a la autoridad educativa estatal y de manera concurrente con la autoridad educativa federal, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:	Artículo 22...:
I a la XIX...	I a la XIX...
XX.- Suscribir con las autoridades correspondientes los acuerdos y convenios que faciliten la inscripción, reinscripción, y el transito nacional e internacional de estudiantes en nuestra entidad; y	XX.- Suscribir con las autoridades correspondientes los acuerdos y convenios que faciliten la inscripción, reinscripción, y el transito nacional e internacional de estudiantes en nuestra entidad;
XXI.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.	XXI.- Sentar las bases de los lineamientos para el uso del celular dentro de las aulas en los planteles educativos, con el fin de que su uso sea para beneficiar su desarrollo educativo integral; y
SIN CORRELATIVO	XXII.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



El Gobierno Estatal celebrará convenios con el Ejecutivo Federal, para coordinar o unificar las actividades educativas a las que se refiere esta Ley, con excepción de aquéllas que, con carácter exclusivo, le confiere el Artículo 13 de la Ley General.

...

En el ejercicio de las atribuciones relativas a la educación inicial, básica-incluyendo la indígena- y especial que señalan los artículos 3, 21 y 22, se deberá observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.

...

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

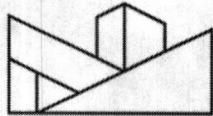
Único. Se reforma las fracciones XX y XXI del artículo 22, y se adiciona una fracción XXII todos de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 22...:

I a la XIX...

XX.- Suscribir con las autoridades correspondientes los acuerdos y convenios que faciliten la inscripción, reinscripción, y el transito nacional e internacional de estudiantes en nuestra entidad;

INICIATIVA EN MATERIA DE LIMITAR EL USO DE LOS CELULARES EN LAS ESCUELAS



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



XXI.- Sentar las bases de los lineamientos para el uso del celular dentro de las aulas en los planteles educativos, con el fin de que su uso sea para beneficiar su desarrollo educativo integral; y

XXII.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

...

...

TRANSITORIO:

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

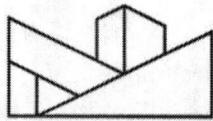
Segundo: La autoridad educativa estatal contará con un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los lineamientos señalados en el mismo.

Monterrey, N.L., febrero de 2025

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

INICIATIVA EN MATERIA DE LIMITAR EL USO DE LOS CELULARES EN LAS ESCUELAS



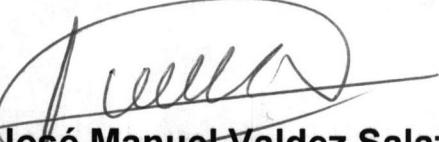
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

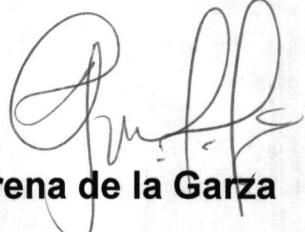


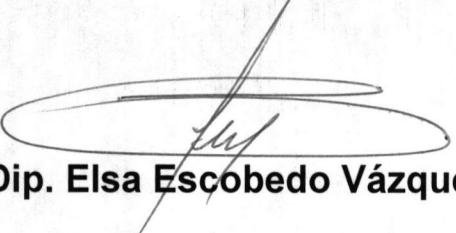
**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**


**Dip. Ivonne Liliana Álvarez
García**

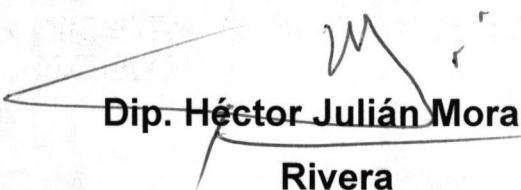
DIP. Heriberto Treviño Cantú


Dip. José Manuel Valdez Salazar


Dip. Lorena de la Garza


Dip. Elsa Escobedo Vázquez


Dip. Gabriela Govea López


**Dip. Héctor Julián Morales
Rivera**


**Dip. Rafael Eduardo Ramos
de la Garza**


Dip. Armida Serrato Flores


Dip. Javier Caballero Gaona

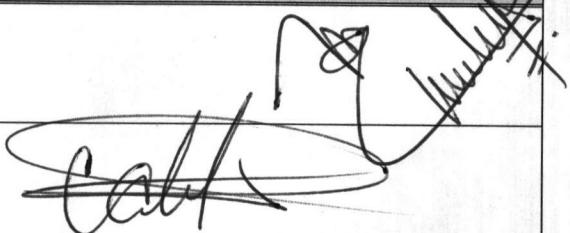
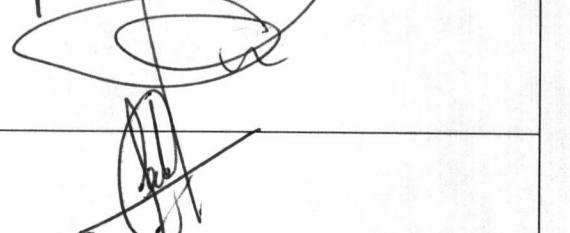
SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA LEY DE EDUCACION PARA LIMITAR EL USO DE CELULAR EN LAS ESCUELAS, PRESENTADA POR LA C. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE FEBRERO 2025.

Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Ana Melisa Peña Villagómez	
Baltazar Gilberto Martínez Ríos	
José Luis Garza Garza	
Armando Víctor Gutiérrez Canales	
Mario Alberto Salinas Treviño	
Rocío Maybe Montalvo Adame	
Miguel Ángel Flores Serna	
Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	
Marisol González Elías	
Paola Cristina Linares López	

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA LEY DE EDUCACION PARA LIMITAR EL USO DE CELULAR EN LAS ESCUELAS, PRESENTADA POR LA C. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE FEBRERO 2025.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	
Carlos Alberto de la Fuente Flores	
Mauro Guerra Villarreal	
Itzel Soledad Castillo Almanza	
Claudia Gabriela Caballero Chávez	
Miguel Ángel García Lechuga	
Aile Tamez de la Paz	
Ignacio Castellanos Amaya	
Cecilia Sofía Robledo Suárez	
José Luis Santos Martínez	

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA LEY DE EDUCACION PARA LIMITAR EL USO DE CELULAR EN LAS ESCUELAS, PRESENTADA POR LA C. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE FEBRERO 2025.

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Ivonne Liliana Álvarez García	
Rafael Eduardo Ramos de la Garza	
Hector Julian Morales Rivera	
Lorena de la Garza Venecia	
Javier Caballero Gaona	
Armida Serrato Flores	
Heriberto Treviño Cantú	
José Manuel Valdez Salazar	
Gabriela Govea López	
Elsa Escobedo Vázquez	

SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA LEY DE EDUCACION PARA LIMITAR EL USO DE CELULAR EN LAS ESCUELAS, PRESENTADA POR LA C. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE FEBRERO 2025.

Grupo Legislativo del Partido del Trabajo	
DIPUTADA (O)	FIRMA
María Guadalupe Rodríguez Martínez	